



Honorble
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 16 de Marzo de 2.018.-

VISTO:

Ley Provincial XVI N° 46 – Ley de Corporaciones Municipales.

Ley Provincial XIX N° 16 – Ley de Asociaciones de Bomberos Voluntarios; Y

CONSIDERANDO:

Que, es de suma importancia la adecuación del valor de la tasa de bomberos ya que el mismo ha quedado muy desactualizado;

Que, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Dolavon nos ha planteado las dificultades financieras que hoy está transitando a raíz de la desactualización de la tasa de bomberos;

Que, es esencial la modificación de la tasa para que la Asociación pueda hacer frente al día a día y permitir que se desarrolle con muchos menos inconvenientes la actividad bomberil.

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 (antes Ley Provincial N° 3098), sanciona la presente:

-ORDENANZA-

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 01/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º: AUTORÍCESE a la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDAS DE DOLAVON a realizar el cobro mensual de la Tasa creada en el Artículo N°1, según se detalla en el siguiente esquema:

RESIDENCIAL:

Consumo de energía eléctrica Monto en pesos.	
Hasta 149 Kwh	15,00
Desde 150 Kwh hasta 499 Kwh	25,00
Desde 500 Kwh hasta 699 Kwh	40,00
Desde 700 Kwh hasta 1.399 Kwh	60,00
Mayor a 1.400 Kwh	85,00

INDUSTRIALES Y COMERCIALES:

Consumo de energía eléctrica Monto en pesos.	
De 0 a 1.000 Kwh	100,00
De 1.001 a 2.000 Kwh	150,00
Mayor a 2.000 Kwh	350,00

RURALES:

Consumo de energía eléctrica Monto en pesos.	
De 0 Kwh hasta 10.000 Kwh	100,00
Mayor a 10.000 Kwh	200,00

OBRAS:

Consumo de energía eléctrica Monto en pesos.	
De 0 Kwh hasta 6.000 Kwh	150,00
Mayor a 6.000 Kwh	300,00

ORGANISMOS PÚBLICOS:

Consumo de energía eléctrica Monto en pesos	
De 0 Kwh hasta 9.000 Kwh	300,00
Mayor a 9.000 Kwh	500,00

La presente tasa tendrá vigencia a partir del primero de Abril de 2.018.”

Municipalidad de Dolavon
MESA DE ENTRADA
Entrada: 20/03/2018
Salida:/...../.....



Honorble
Concejo Deliberante Dolavon

ARTÍCULO 2º: MODIFIQUESE el ARTÍCULO 3º DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 01/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º: Los valores establecidos en el Artículo 2º se aplicarán a todos los medidores habilitados en el Ejido Municipal de Dolavon.

La tasa estipulada en la presente será de pago voluntario y optativo para Jubilados y Pensionados como así también para quienes acrediten imposibilidad económica de hacerlo, mediante Declaración Jurada avalada por el Juzgado de Paz, y/o presentación de fotocopia legalizada de recibo, que acredite la percepción de haberes mínimos (pensión o jubilación). Las personas mencionadas en este artículo deberán poseer solamente un inmueble.

Los medidores que se encuentren a nombre de la Municipalidad de Dolavon quedarán exceptuados del cobro de la presente tasa de bomberos.”

ARTÍCULO 3º: MODIFIQUESE el ARTÍCULO 5º DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 01/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La Cooperativa Limitada De Provisión De Electricidad Y Otros Servicios Públicos y Viviendas De Dolavon deberá depositar mensualmente, antes del día 10 de cada mes, los importes percibidos por los usuarios correspondientes al ítem de la tasa de Bomberos Voluntarios establecida en la presente, en la Cuenta Corriente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Dolavon. Asimismo deberá remitir a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Dolavon nómina de los usuarios que abonaron la tasa durante el mes, detallando el número de usuario, categoría de usuario y el valor de tasa cobrado.

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Dolavon deberá enviar, cuatrimestralmente, al Concejo Deliberante informe sobre recaudación y detalle de gastos e inversiones efectuados con los fondos percibidos según Artículo 5º de la presente Ordenanza.

La Asociación de Bomberos Voluntarios tendrá la obligación de publicar los ingresos y egresos provenientes de esta cuenta como así también cualquier otro ingreso o egreso que ellos consideren que deban ser difundidos. Dicha publicación deberá ser mensual, por cualquier medio de comunicación masivo.”

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, y Cumplido, ARCHÍVESE.-----

GRACIELA N. REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE DOLAVON



MARÍA MARLU SOSA
Presidente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON

ORDENANZA N° 644/2018.-

--- Dada en la 4ª Sesión Ordinaria del Período Legislativo del año 2018 del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 15 días del mes de Marzo del año 2.018. --- ACTA N° 885 ---

Municipalidad de Dolavon
MESA DE ENTRADA
Entrada: 20...../...../2011
Salida:/...../.....



Dolavon (Ch), 22 de Marzo de 2018.-

El Intendente de la Municipalidad de Dolavon, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la ley XVI n° 46 PROMULGA la presente **ORDENANZA N° 644/2018**, a los 22 días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.

DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

Concejo Deliberante de Dolavon Provincia del Chubut			
ENTRADA	DIA	MES	AÑO
SALIDA	12	Abri	2018

12 Abril 2018